1. ANTECEDENTES

De conformidad con lo establecido por el artículo 194 de la Ley 100 de 1993 y su Decreto Reglamentario 780 de 2016, sección 4; Articulo 2.5.3.8.4.1.1 y sigs., las Empresas Sociales del Estado se constituyen en una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, creadas y reorganizadas por ley, o por las Asambleas Departamentales o por los Concejos distritales o municipales, según el nivel de organización del Estado a que pertenezcan.

Su objeto consiste en la prestación de servicios de salud en forma directa por la Nación o por las entidades territoriales, como parte del Sistema General de Seguridad Social en Salud que establece la mencionada Ley 100 de 1993.

El artículo 195 de la referida Ley, estableció, en relación con su régimen jurídico, en su numeral 6 lo siguiente: *"En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública".*

El Decreto 780 de 2016, ratificó la aplicación del régimen Privado de la contratación de las Empresas Sociales del Estado en su artículo 16, que bajo el título "*Régimen jurídico de los contratos*", dispone: *"A partir de la fecha de creación de una Empresa Social del Estado, se aplicará en materia de contratación las normas del Derecho Privado, sujetándose a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas sobre la materia. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 98 del Decreto-ley 1298 de 1994, las Empresas Sociales del Estado podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública*".

De conformidad con el Acuerdo 001 de 2003, "Por el cual se expiden los Estatutos Internos de la Red de Salud del Centro E.S.E. establece que la Red de Salud del Centro E.S.E., en desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la legislación colombiana, y que pueden ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas, públicas o privadas, sean éstos de carácter civil, mercantil, administrativo o laboral; y en su artículo 25 dispone entre las atribuciones del Gerente, que éste, en su calidad de Representante Legal, se encuentra facultado para celebrar o ejecutar todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto empresarial y los que se relacionen con la existencia y funcionamiento, de conformidad con la ley, el estatuto básico y los presentes estatutos internos.

Así mismo el artículo 31 del precitado Acuerdo, denominado "Funciones", en su numeral 5 determina que es función del Gerente: "Ordenar los gastos, dictar los Actos, realizar las operaciones administrativas y financieras y celebrar los contratos necesarios para el cumplimiento del objeto, funciones y actividades principales o complementarias, directas o conexas de La Empresa, de acuerdo con las normas legales vigentes". **Subrayado para Resaltar.**

Así mismo, ha de considerarse que:

El artículo 2 de la Constitución Política, establece que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

El artículo 48 de la Constitución Política consagra *"Se garantiza a todos los habitantes el derecho irrenunciable a la Seguridad Social"*.

El artículo 49 de la Constitución Política reafirma la potestad del Estado para reglamentar y organizar los niveles de atención la prestación de los servicios de salud, de conformidad con los principios de universalidad, eficiencia y solidaridad. Así mismo en sus artículos 334 y 365, establece la facultad del Estado para mantener la regulación, control, y vigilancia del servicio de salud como servicio público.

Por su parte, el Decreto 1011 de 2006, "por el cual se establece el Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud", define en su artículo 2 la calidad de la atención en salud como *"la provisión de servicios de salud a los usuarios individuales y colectivos de manera accesible y equitativa, a través de un nivel profesional óptimo, teniendo en cuenta el balance entre beneficios, riesgos y costos, con el propósito de lograr la adhesión y satisfacción de dichos usuarios"*. Esta disposición fue compilada en el artículo 2.5.1.1.3 del Decreto 780 de 2016.

Que el artículo 76 de la Ley 1438 de 2011 establece que las Juntas Directivas de las Empresas Sociales del Estado deberán adoptar un Estatuto de Contratación de acuerdo con los lineamientos definidos por el Ministerio de Salud y Protección Social. En cumplimiento de ello, mediante la Resolución No. 5185 del 4 de diciembre de 2013, el Ministerio fijó los lineamientos generales para la adopción del Estatuto de Contratación de las E.S.E., acto posteriormente modificado por la Resolución No. 1440 del 14 de agosto de 2024 y nuevamente por la Resolución No. 2053 del 2 de octubre de 2025, reforzando criterios de transparencia, eficiencia, planeación y trazabilidad contractual.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente expidió la *Guía para la Gestión Contractual de Entidades Estatales con Régimen Especial* (versión 2025), que compila lineamientos técnicos y mejores prácticas en materia de contratación aplicables a las Empresas Sociales del Estado, las cuales deben observarse para asegurar una adecuada planeación, estructuración, ejecución y supervisión contractual.

Que, en aplicación de dicho marco normativo, la Junta Directiva de la Red de Salud del Centro E.S.E. expidió el **Acuerdo No. 1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025**, mediante el cual se adoptó el **Estatuto de Contratación de la Entidad**, estableciendo en su artículo 33 las modalidades de selección del contratista: *"Convocatoria Pública, Solicitud Privada de Oferta, Contratación Directa, Adquisiciones Simplificadas y otras formas de contratación"*. (Subrayado para resaltar).

El artículo 41 del citado Estatuto desarrolla la procedencia de la Contratación Directa señalando que esta aplica cuando la E.S.E. invita a presentar oferta a una persona determinada. Entre las causales relevantes para este proceso se destacan:

- ***41.9*** *Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.*
- ***41.10*** *Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.*
- ***41.29*** *Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la Red De Salud Del Centro E.S.E.*

Que posteriormente, mediante la **Resolución No. 1.15.222.2026 del 03 de julio de 2026**, la Gerencia adoptó el **Manual de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E.**, en el cual se desarrollan los procedimientos, lineamientos y criterios internos para cada modalidad de selección. En particular, su artículo **4.1.2.4 Contratación Directa por la naturaleza del contrato**, consagra las causales bajo las cuales la Entidad puede seleccionar contratista sin

acudir a un proceso competitivo, incluyendo, entre otras, los contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo administrativo o asistencial, y *"todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la Red de Salud del Centro E.S.E."*

Que, por tal motivo,

2. NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

La Red de Salud del Centro E.S.E. presta servicios de salud de baja complejidad y servicios complementarios a la población residente en las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del Distrito Especial de Santiago de Cali. Su misión institucional es *"prestar servicios integrales de salud de nivel primario con calidad, calidez y talento humano calificado, mediante la innovación y la mejora continua, con enfoque en el desarrollo sostenible, contribuyendo al bienestar de la población del Distrito de Santiago de Cali"*.

Con el propósito de garantizar una atención en salud con criterios de calidad, oportunidad y continuidad, y en desarrollo de su misión y visión institucional, la Red de Salud del Centro E.S.E., dentro del Proceso de Apoyo Diagnóstico – Subproceso de Laboratorio Clínico, requiere contratar el servicio de procesamiento de exámenes especializados de laboratorio clínico de mediana y alta complejidad, con el fin de dar respuesta a la demanda diagnóstica de los usuarios.

En este contexto, se hace necesario contar con un laboratorio de apoyo o referencia que permita asumir el procesamiento de pruebas especializadas y aquellas pruebas de rutina que, por razones de contingencia, no puedan ser procesadas internamente, evitando así la interrupción del servicio y garantizando la continuidad en la atención de los pacientes.

Por lo anterior, la Red de Salud del Centro E.S.E., incluidas sus IPS adscritas, requiere contratar con persona natural o jurídica que cumpla con el perfil para la prestación del servicio profesional de recolección y procesamiento de exámenes especializados de laboratorio clínico, requerido para la adecuada ejecución del servicio.

Lo anterior obedece a que la entidad no cuenta actualmente con el talento humano suficiente ni con la infraestructura administrativa, operativa y técnica necesaria para desarrollar directamente esta actividad.

3. CLASIFICACIÓN UNSPSC

El cubrimiento de la presente necesidad se encuentra previsto dentro del plan anual de adquisiciones de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el UNSPSC – Clasificación de bienes y servicios de las Naciones Unidas así:

Código - Segmento	Código - Familia	Código - Clase	Código - Producto	Nombre - Producto
85000000	85120000	85121800	85121801	Servicios de laboratorio de análisis de sangre
85000000	85120000	85121800	85121802	Servicios de laboratorio bacteriológicos
85000000	85120000	85121800	85121803	Servicios de laboratorios de biológico

4. HACE PARTE DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES (PAA) Y ESTAN IDENTIFICADOS LOS BIENES O SERVICIOS:

SÍ [X] NO [ ]

5. ESTUDIO DEL SECTOR

El presente documento cuenta con el análisis del sector correspondiente, el cual se adjunta como anexo.

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO, ALCANCE Y ELEMENTOS DEL CONTRATO A CELEBRAR

1.1. Objeto del contrato

PRESTAR LOS SERVICIOS DE RECOLECCIÓN Y PROCESAMIENTO DE EXÁMENES ESPECIALIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO DE NIVEL (I-II Y III), ALTA COMPLEJIDAD, GENÉTICA Y PATOLOGÍA, AL PROCESO DE APOYO DIAGNÓSTICO DE LA RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

1.2. Alcance del objeto

No aplica

a. Obligaciones específicas del contratista

1) Recoger las muestras de laboratorio en el área de laboratorio clínico del Hospital Primitivo Iglesias o en el lugar previamente definido por la Red de Salud del Centro E.S.E., sin costo adicional y de acuerdo con la programación establecida.
2) Garantizar el transporte idóneo de las muestras recolectadas, asegurando el mantenimiento de la cadena de custodia y cadena de frío, mediante vehículos, recipientes e insumos adecuados, conforme a la normatividad vigente.
3) Realizar el procesamiento, análisis y validación de las muestras remitidas por la Red de Salud del Centro E.S.E., garantizando estándares de calidad, oportunidad y confiabilidad diagnóstica.
4) El tiempo entre la toma y la entrega de la muestra no excederá un tiempo promedio de 12 horas.
5) Disponer de personal idóneo y calificado para el manejo y ejecución del contrato.
6) Prestar el servicio de asesoría y acompañamiento permanente en los casos requeridos.
7) **Suministrar resultados por medio de plataforma web de la siguiente manera:**
   a. Los resultados de laboratorio clínico al día siguiente a la toma de la muestra.
   b. Las pruebas especiales serán entregadas de acuerdo con la frecuencia de proceso.
   c. Urgencias: pruebas de nivel i: entrega de resultados en 4 horas a partir de la recolección de la muestra en las instalaciones.
   d. Algunas pruebas especiales e inmunología: de acuerdo con la programación de montaje de la prueba y hora de toma de la muestra.
   e. Pruebas de alta complejidad: a partir de 10 días promedio de acuerdo con la prueba.
8) **Suministrar los insumos necesarios para la toma de muestras, que incluyen:**
   a. Tubos primarios especiales para toma de muestras.
   b. Tubos de polipropileno.
   c. Frascos para hemocultivos.
   d. Medios para tomas de vph / citología liquida.
   e. Medio de transporte para cultivos.
   f. Tubos conservantes para urocultivo.
   g. Tubos conservantes para uro análisis.
9) Cumplir con la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), de conformidad con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y demás normas concordantes; acatar las normas, reglamentos, procedimientos e instrucciones aplicables en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo; reportar al supervisor los avances en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del SG-SST; y suministrar la dotación y los

elementos de protección personal (EPP) requeridos, cuando aplique, de acuerdo con la identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos, conforme a la normatividad vigente.

10) Implementar y cumplir las disposiciones, actividades y demás obligaciones establecidas en el Plan Estratégico de Seguridad Vial (PESV), cuando por la naturaleza de las actividades contratadas resulte aplicable, así como reportar los avances de cumplimiento de las acciones y actividades previstas en dicho plan, cuando sean requeridos por la entidad.

b. Obligaciones generales del contratista

1) Tener al personal designado para la ejecución del contrato de prestación de servicios debidamente afiliados al Sistema de Seguridad Social Integral, siendo de exclusiva responsabilidad del **contratista** los riesgos o contingencias de enfermedad general o maternidad, accidentes de trabajo, enfermedad laboral, invalidez, vejez y muerte que se presenten durante el término en que se encuentre vigente el presente contrato de prestación de servicios.

2) Cumplir con las obligaciones de carácter laboral adquiridas con el personal a su cargo, si lo tiene.

3) Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, incluyendo los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales y los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar, de conformidad con la normatividad vigente, acreditando su pago y cumplimiento en los términos requeridos por la entidad para efectos de trámite de pagos.

4) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del presente contrato de servicios se le impartan por parte de la Red de Salud del Centro E.S.E., sin perjuicio de la autonomía jurídica y administrativa.

5) Atender las sugerencias que le realice la Administración de la Red de Salud del Centro E.S.E., en el sentido de mejorar la calidad del servicio que garantice el éxito del presente contrato de servicios.

6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que puedan presentarse.

7) Observar buen trato y respeto con los servidores públicos de la entidad contratista y los usuarios del servicio.

8) Informar al Supervisor sobre todas las circunstancias que afecten el desarrollo de las labores contratadas, en todo caso, el contratista se obliga a cumplir cada una de sus obligaciones de conformidad a lo dispuesto en el contrato de prestación de servicios y la propuesta presentada por el mismo.

9) Responder por todo daño que se cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E, el personal que se utilice y a terceros en la ejecución del presente contrato, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo.

10) Todas aquellas derivadas del objeto contractual.

11) Responder ante la entidad contratante y demás autoridades competentes por todas las actividades que desarrolle en virtud del presente contrato. Adicionalmente, responder por cualquier daño que cause a los bienes de la Red de Salud del Centro E.S.E., el personal que se utilice y a terceros durante la ejecución del presente contrato de servicios, por causas que sean imputables al contratista o al personal a su cargo; frente a terceros dicha responsabilidad se establecerá en la forma y grado en qué lo establecen las disposiciones civiles, comerciales y ordinarias.

12) Presentar las facturas necesarias para el pago, oportunamente y con los soportes correspondientes.

13) Las demás que sean necesarias previo acuerdo entre las partes.

14) **RESPONSABILIDADES ÉTICAS:** Guardar la confidencialidad de toda la información que tenga acceso por razón de sus funciones, dentro y fuera de la institución.

c. Plazo del contrato

La vigencia del contrato de prestación de servicios será hasta el **treinta y uno (31) de diciembre de 2026**, contado a partir del oficio de inicio, previo perfeccionamiento del contrato y expedición del registro presupuestal.

d. Valor estimado del contrato

Para la prestación de los servicios ya enunciados de conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, la Red de Salud del Centro E.S.E. ha estimado el valor del contrato por la suma de hasta **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000) M/CTE.** Impuestos de Ley Incluidos, tales como gravámenes, impuestos, costos directos e indirectos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, tasas y descuentos legales y todas las deducciones que por concepto de estampillas que se efectúan en el Distrito Especial de Santiago de Cali y el Departamento los cuales serán a cargo del contratista.

FUENTE DE FINANCIACION DEL PROCESO CONTRACTUAL	VALOR
Sistema General de Participaciones – SGP	
Presupuesto General de la Nación – PGN	
Sistema General de Regalías – SGR	
Recursos Propios	**$ 67.000.000**
Recursos de Crédito	
Otros Recursos (Especie, Privados, Cooperación, Propios Entidades Autónomas)	

Certificado de disponibilidad presupuestal que respalda la contratación:

La presente contratación cuenta con el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 855 del 15 de octubre de 2026,** expedido por la dependencia competente, el cual respalda plenamente el valor aquí apropiado para la ejecución del contrato.

e. Forma de pago

La Red de Salud del Centro E.S.E. se compromete a pagar mediante cuotas parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados por EL CONTRATISTA y debidamente certificados por el supervisor del contrato, de conformidad con las tarifas unitarias de los exámenes ofertados por EL CONTRATISTA en su propuesta económica, la cual hace parte integral del presente contrato.

El valor a reconocer corresponderá a los exámenes efectivamente procesados y facturados durante el respectivo período, sin que en ningún caso exceda la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS ($67.000.000) M/CTE.**

Al valor facturado se le aplicarán los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones y demás descuentos legales vigentes que resulten procedentes, los cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

El pago se efectuará de manera mensual mediante consignación bancaria a la cuenta que el contratista acredite como propia, a través de la respectiva certificación bancaria aportada al contrato, y previa presentación de los siguientes documentos:

1. Informe de ejecución parcial o final del contrato, expedido por el (la) supervisor(a).
2. Factura de venta electrónica, conforme al artículo 617 del Estatuto Tributario, indicando el número del contrato objeto de pago.
3. Copia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP).

4. Copia del contrato debidamente suscrito.
5. Informe del contratista en el que se evidencie la ejecución del objeto contractual.
6. Copia del Certificado de Registro o Reserva Presupuestal (CRP).
7. Acreditación del pago de la Seguridad Social Integral (EPS, AFP y ARL) y de los aportes parafiscales, cuando a ello haya lugar, mediante la planilla de pago o certificación expedida por el Representante Legal o el Revisor Fiscal de la entidad contratista, en caso de estar obligada a tenerlo.

En caso de que las facturas o documentos no cumplan con los requisitos establecidos o sean presentados de manera incompleta, el término para el pago comenzará a contarse a partir de la fecha en que se subsanen las observaciones o se aporte el último documento requerido.

f. Lugar de ejecución del contrato

El contrato se ejecutará en el área de influencia de la Red de Salud del Centro E.S.E., específicamente en las comunas 8, 9, 10, 11 y 12 del Distrito Especial de Santiago de Cali, donde la entidad desarrolla sus actividades misionales y administrativas orientadas a la prestación de servicios de salud.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad de selección del contratista para contratar el servicio descrito en el objeto contractual del presente estudio previo es la contratación directa.

El artículo 195 de la Ley 100 de 1993, estableció, en relación con el régimen jurídico de las E.S.E, que en materia contractual se regirán por el derecho privado, pero podrán discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, dispositivo legal que ratifica en su reglamentación el decreto 1876 de 1994 aclarado mediante decreto 780 de 2016.

La Red de Salud Centro – E.S.E., tiene establecido el Estatuto de Contratación, el cual se encuentra consignado en el Acuerdo No.1.02.109.2025 del 20 de octubre de 2025. Estatuto, que señala en el artículo 33, las modalidades de selección a través de las cuales se efectuará la escogencia del contratista, dentro de las cuales se encuentra la modalidad de selección de Contratación Directa.

En el Capítulo IV, el artículo 41 Ibídem, define la contratación directa, como aquella mediante la cual la E.S.E. invita a presentar oferta a uno persona determinada; del mismo modo, determina la procedencia de la contratación directa en los siguientes casos:

41.9 *Contratos y/o convenios de prestación de servicios de salud.*

41.10 *Contratación para el servicio público de salud o misionales, tales como: dispensación y suministro de medicamentos, servicios farmacéuticos, compraventa de dispositivos y equipos médicos, compra o venta de servicios asistenciales o de salud, compraventa o suministro de alimentación a los pacientes, etc.*

41.29 *Y todos los demás necesarios para el cumplimiento misional de la Red De Salud Del Centro E.S.E.*

8. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA (REQUISITOS HABILITANTES)

Los requisitos habilitantes no otorgan puntaje, sino que verifican la capacidad del proponente.

8.1 Capacidad jurídica

El oferente debe presentar junto con su oferta los siguientes documentos:

1. CARTA DE PRESENTACION DE LA PROPUESTA -PROPUESTA ECONOMICA

2. FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANIA

El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la Cédula de ciudadanía del Representante Legal o de quien firma la propuesta.

3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL.

a) Las personas jurídicas, deberán acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio principal, y las personas naturales deberán presentar el certificado de matrícula como persona natural expedido por la respectiva Cámara de Comercio, siempre y cuando estén obligadas por ley, y en ambos casos, con fecha de expedición igual o inferior a (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.

b) Acreditar un término mínimo de duración de la sociedad, de (1) año, contado a partir del vencimiento del plazo de duración del contrato, más el plazo previsto para su liquidación.

c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. (Esto no aplica para S.A.S.).

4. AUTORIZACIÓN PARA PRESENTAR PROPUESTA Y SUSCRIBIR CONTRATO

Si el representante legal del oferente requiere autorización de sus órganos de dirección para presentar oferta y para suscribir el contrato, anexará los documentos que acrediten dicha autorización.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, anexará el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte contratar, mínimo, por el valor propuesto.

5. ANTECEDENTES

A. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES (CONTRALORÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará en el Boletín de responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado.

B. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS (PROCURADURÍA) DE LA PERSONA NATURAL, PERSONA JURÍDICA y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

La E.S.E. verificará si el proponente aparece relacionado con Antecedentes Disciplinarios en los archivos que maneja la Procuraduría General de la Nación.

C. ANTECEDENTES JUDICIALES DE LA PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

Con el fin de verificar los antecedentes judiciales, la red de salud ESE CENTRO, deberá realizar de forma obligatoria la consulta en línea del oferente, la fecha de dicho documento será la del día de la consulta. (Factor de verificación).

En caso de que el proponente persona natural o representante legal registre antecedentes judiciales, según lo establecido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 literal d) al habérsele dictado sentencia judicial y ser condenado a la pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, será causal de rechazo.

Para efectos de verificación jurídica de consorcios y uniones temporales, los documentos jurídicos anteriormente enunciados deberán verificarse respecto de cada uno de sus integrantes.

D. REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS – PERSONA NATURAL, REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURIDICA

E. CERTIFICADO DE NO INHABILIDADES (DELITOS SEXUALES CONTRA MENORES) DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

F. REDAM - Registro de Deudores Alimentarios Morosos, DE LA PERSONA NATURAL, y REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

6. LIBRETA MILITAR

Debe aportarse en el caso de personas jurídicas, el del representante legal - "Para mayores de 50 años no se exige libreta militar (según artículo 36 de la Ley 48 de 1993 y concepto 305851 de la Función Pública).

7. RUT

8. CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO. Si aplica

9. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA PERSONAS JURICAS Y NATURALES

Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, y en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el oferente probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), y se probará de la siguiente manera:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.

b) Cuando se trate de persona natural deberá aportar constancia de afiliación a salud y pensión o planilla de pago de seguridad social.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

10. DOCUMENTOS CONTADOR Y/O REVISOR FISCAL (TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES)

11. CERTIFICADO DE TRANSPARENCIA

El Contratista deberá presentar un Pacto de Transparencia en el que se comprometa a cumplir la ley, actuar con buena fe, no incurrir en corrupción ni acuerdos anticompetitivos, y denunciar actos irregulares, debidamente firmado
Formato GJC-F-012 –Pacto de transparencia

12. AUTORIZACIÓN DE DATOS PERSONALES

Documento firmado en el que se autorice expresamente el tratamiento de datos personales, conforme a la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013. GCJ-F-016 Autorización para el tratamiento de datos personales.

13. MANIFESTACIÓN POR ESCRITO DONDE CONSTE LA AUSENCIA DE INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES

El proponente no podrá hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley, lo cual se afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la presentación de la propuesta. Debe adjuntar certificación debidamente suscrita por el representante legal.

14.FORMATO DE VINCULACIÓN

El oferente persona natural y/o jurídica debe diligenciar formato GFI-F-022 y 023 Formulario vinculación cliente persona jurídica.

15. SISTEMA DE SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Conforme a lo dispuesto en la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 312 de 2019 del Ministerio de Trabajo y demás normas concordantes. Este requisito será exigible únicamente a contratistas personas jurídicas o personas naturales con trabajadores dependientes vinculados a la ejecución del objeto contractual.

No aplica para contratistas persona natural sin trabajadores a cargo, quienes deberán acreditar su afiliación individual al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales).

16. OTROS DOCUMENTOS

El oferente deberá aportar los demás documentos que le sean aplicables de conformidad con el *"Listado de Documentos para Contratistas"* (Código GJC-F-013 o el que lo modifique o sustituya), vigente en la Red de Salud del Centro E.S.E.

8.2 Experiencia

El proponente deberá acreditar al menos un (1) contrato debidamente ejecutado, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso contractual, y cuya cuantía sea igual o superior al valor del contrato objeto de esta contratación.

Para tal efecto, el contratista deberá anexar certificación expedida por la entidad contratante, copia del contrato o su respectiva acta de liquidación (o documento equivalente que acredite su cumplimiento), en la cual se especifique claramente el objeto contractual y la cuantía.

8.3 Requisitos Técnicos Mínimos

El oferente deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos técnicos mínimos:

1. Acreditación de la habilitación del laboratorio para la prestación de los servicios de laboratorio clínico objeto del presente proceso contractual, mediante el documento expedido por la autoridad sanitaria competente que corresponda.
2. Concepto sanitario favorable, acta de inspección, vigilancia y control vigente o documento equivalente expedido por la autoridad sanitaria competente, según corresponda.
3. Procedimientos Operativos Estandarizados (POE), protocolos o documentos equivalentes correspondientes a las metodologías de recepción, identificación, conservación, transporte, procesamiento y reporte de muestras biológicas que serán utilizadas durante la ejecución del contrato.
4. Registros, certificados o reportes de mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración o verificación de los equipos utilizados para el procesamiento de las pruebas objeto del contrato.
5. Certificados o soportes de capacitación, entrenamiento o formación del personal asignado para la ejecución del contrato, que acrediten competencias en técnicas de muestreo microbiológico, bioseguridad y los procedimientos técnicos relacionados con la ejecución de las actividades objeto del contrato.

9. CRITERIOS DE EVALUACIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN

No aplica

10. RIESGOS DE LA FUTURA CONTRATACIÓN

Definiciones:

Para los efectos de los diferentes procesos contractuales, se entenderán las siguientes categorías de riesgo:

Riesgo Previsible:
Son todas aquellas circunstancias que, de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato, tienen la potencialidad de alterar el equilibrio financiero del mismo, siempre que sean identificables y cuantificables en condiciones normales.

Riesgo Imprevisible:
Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

Tipificación del Riesgo:
Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que, en criterio de la E.S.E., pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

Asignación del Riesgo:
Es el señalamiento que hace la ESE, de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

RIESGO PREVISIBLE	TIPIFICACIÓN	ASIGNACIÓN	
		Contratista	E.S.E.
Interferencia de terceros en la ejecución del contrato	Ocurre cuando por interferencia de terceros se pueda ver afectada la ejecución del contrato, tales como grupos al margen de la ley, o delincuencia común.	X	
Riesgos Financieros	Se deriva de los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, devaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista, que puedan afectar las utilidades esperadas o generar pérdidas.	X	
Cambios normativos o de legislación tributaria	Ocurre por la expedición de normas posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las condiciones económicas inicialmente pactadas.	X	
Hurto y vandalismo	Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del contratista, causados por terceros.	X	
Accidentes de trabajo o del ejecutante del proceso	Ocurre cuando en desarrollo del proceso se sufre algún tipo de lesión o daño.	X	
Daños a bienes ajenos y a terceros	Ocurre en los eventos de que trata el Capítulo I del Título VII de la Ley 599 de 2000 (Código Penal).	X	
Ausencia de disponibilidad presupuestal o de liquidez	Ocurre cuando la entidad contratante no expide el certificado de disponibilidad y registro presupuestales de compromiso o no cuenta con el presupuesto para el pago de los servicios contratados.		X

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del contratista.	Ocurre cuando el contratista sin justa causa no firma el contrato.	X	
La falta de otorgamiento de las garantías exigidas.	Ocurre cuando el contratista no constituye las garantías exigidas por la Red de Salud del Centro E.S.E. para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.	X	

De acuerdo con la anterior distribución de riesgos, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él y en consecuencia, la respectiva entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de alguno de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.

11. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA NO EXIGENCIA DE GARANTÍAS

La Red de Salud del Centro E.S.E. no exigirá la constitución de garantías para la ejecución del presente contrato, por cuanto el objeto contractual no implica riesgos que comprometan la integridad física de los usuarios, de los servidores de la Entidad ni la destinación o custodia de bienes públicos.

Así mismo, teniendo en cuenta la naturaleza del contrato de prestación de servicios y que los pagos se realizarán únicamente previa certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción expedida por el supervisor designado, no se considera necesaria la constitución de amparos adicionales.

En todo caso, EL CONTRATISTA será responsable por los perjuicios que ocasione a la Entidad o a terceros con ocasión del incumplimiento de las obligaciones contractuales.

12. SUPERVISIÓN E INTERVENTORÍA CONTRACTUAL

El proyecto necesita (alguna o las dos) Supervisión [X] Interventoría [ ]

La supervisión del presente contrato será ejercida por el funcionario que designé la ordenadora del gasto de la Red de Salud del Centro E.S.E., para tal fin, de conformidad con la Resolución N°. 1.15.290.2025 del 16 de septiembre de 2025, El objeto de la supervisión y de la interventoría es el control y vigilancia de las acciones del contratista, con el fin de lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en el contrato

13. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación[1]" expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, las entidades estatales deben analizar, para cada proceso contractual, la posible aplicabilidad de los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, teniendo en cuenta criterios como la naturaleza de la entidad, el objeto contractual, los umbrales y la modalidad de selección.

[1] https://www.colombiacompra.gov.co/archivos/manual/manual-para-el-manejo-de-los-acuerdos-comerciales-en-procesos-de-contratacion

No obstante, el citado manual establece que dicho análisis no resulta procedente en los procesos de contratación directa, en la medida en que en estos no existe pluralidad de oferentes ni concurrencia de propuestas, por lo cual no se configuran los supuestos que dan lugar a la aplicación de las reglas de trato nacional, factores de desempate o condiciones de competencia internacional.

En este sentido, considerando que el presente proceso se adelanta bajo la modalidad de contratación directa, no se realiza el análisis de aplicabilidad de acuerdos comerciales.

En consecuencia, el presente proceso contractual no se encuentra sometido a las obligaciones derivadas de acuerdos comerciales internacionales, sin perjuicio de la aplicación de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación que orientan la gestión contractual de la entidad.

14. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

En mérito de lo expuesto, y en atención al marco normativo vigente, a los lineamientos establecidos en el Estatuto y el Manual de Contratación de la Red de Salud del Centro E.S.E., así como a las necesidades identificadas en el desarrollo de sus procesos estratégicos, misionales y de apoyo, se concluye que la celebración del presente contrato es viable, pertinente y acorde con el ordenamiento jurídico aplicable.

La contratación propuesta permitirá garantizar la continuidad, oportunidad y eficiencia en la gestión institucional, optimizar el uso de los recursos disponibles y contribuir al cumplimiento de los objetivos definidos en el Plan de Desarrollo Institucional, en observancia de los principios de transparencia, eficacia, economía y responsabilidad administrativa.

En constancia se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, a los **Quince (15)** días del mes de **octubre** del año dos mil veintiséis **2026**.

Cordialmente,

Jhon Faber Ramirez G.

JHON FABER RAMIREZ GRACIA
Subgerente Científico Asistencial
RED DE SALUD DEL CENTRO E.S.E.

Proyectó: Leidy Lilian Rojas Debia– Auxiliar Administrativa – Agremiado AGESOC
Proyectó: Linda Valeria Olaya Guerrero – Profesional Administrativo AGESOC
Revisó: Kelly Johanna Angulo Marín – Jefe Oficina Asesora Jurídica.